



ACUERDO No. CSJCUA24-30
16 de febrero de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión del 15 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de despachos y cargos permanentes en la jurisdicción ordinaria a nivel nacional.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 2°. Se dispuso la *creación de unos despachos de magistrados en tribunales de distrito judicial*, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, y en el literal a. numeral 5. se dispuso la creación del Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, conformado por un cargo de Magistrado, un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 01.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:
“(…)”

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024. *“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca”*

según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

(...)

Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. (...)

Por su parte el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 1, numeral 3, lo siguiente :

“3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 *“Por medio de la cual se asigna el código de identificación a los despachos, creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024”*, la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico asignó, en su artículo segundo, numeral 5, código de identificación al Despacho 06 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, correspondiéndole el código de despacho 250002204006.

Que mediante oficio DESAJCUN024-114 del 15 de enero de 2024, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX. 3532366 Ext. 50103
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024. "Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca"

Que de acuerdo con la última estadística reportada por los despachos de los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, que refleja la realidad del momento, se registran los siguientes datos:

DESPACHOS SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR	Primera y única instancia penal ley 600 tribunal superior	Segunda instancia - Ley 906 - conocimiento	Segunda instancia ley 1826 sala penal	Primera Instancia Conocimiento - Ley 906	Segunda Instancia Penal Ley 600	Segunda instancia a ley 1098 conocimiento	Segunda instancia conocimiento adolescentes - Ley 1826	Segunda instancia incidente de reparación integral - Ley 906 de 2004	Segunda Instancia Incidente de reparación integral ley 1826 - Adultos	segunda instancia ejecución de Penas y medidas de seguridad trib
	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
DESP. 01	0	35								
DESP. 02	0	99	5							
DESP. 03	2	137	21	3	1	1	1	3	1	5
DESP. 04	4	174	60			3		4		22
DESP. 05	0	114	28							1
31/12/2023	6	559	114	3	1	4	1	7	1	28

Que este Consejo Seccional socializó con la Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca una propuesta de redistribución, la cual fue analizada por la Corporación y mediante oficio No. 0001 de fecha 15 de febrero de 2024, de la Presidencia se señaló que en sesión de la Sala Penal del 13 de febrero se analizó la distribución de expedientes al nuevo Despacho 6 y el equilibrio de las cargas entre despachos, y teniendo en cuenta la estadística actualizada a la fecha, proponen el siguiente ajuste :

- El Despacho 03 de la Sala Penal entregará **45** expedientes, del más reciente al más antiguo, al Despacho 01;
- El Despacho 04 de la Sala Penal entregará **22** expedientes del más reciente al más antiguo al despacho, 01 y entregará **132** expedientes, del más reciente al más antiguo, al despacho 06;
- El Despacho 05 de la Sala Penal entregará **30** expedientes del más reciente al más antiguo, al Despacho 01;

Que, analizada la propuesta enviada por la Sala Penal de la Corporación, corresponde a este Consejo autorizar la distribución de los expedientes que deberán remitirse a los Despachos receptores, con el fin de equilibrar las cargas entre los despachos de la Sala Penal, por lo cual en sesión ordinaria se autorizó el envío expedientes.

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada al Despacho 06 se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Despacho 06 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Despachos de los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cundinamarca, para que envíen al despacho 06 de la Sala Penal de este Tribunal, código de despacho 250002204006, los siguientes expedientes, así :

- El Despacho 04 de la Sala Penal entregará **132** expedientes, del más reciente al más antiguo, al despacho 06;

Parágrafo. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Parágrafo. Los expedientes que se incluirán en este proceso de distribución serán los correspondientes a las segundas instancias de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los Despachos de los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cundinamarca, para que envíen al despacho 01 de la Sala Penal de este Tribunal, así

- El Despacho 03 de la Sala Penal entregará **45** expedientes, del más reciente al más antiguo, al Despacho 01;
- El Despacho 05 de la Sala Penal entregará **30** expedientes del más reciente al más antiguo, al Despacho 01;

Parágrafo 1. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Parágrafo 2. Los expedientes que se incluirán en este proceso de distribución serán los correspondientes a las segundas instancias de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 3. La entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Despacho 06 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. Sobre la redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaría de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

ARTICULO CUARTO. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024. *“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca”*

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, al Consejo Seccional y al despacho destinatario, con el apoyo de la correspondiente Secretaría del H. Tribunal.

Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos. Los despachos que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, si a ello hay lugar, al Despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS